

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones

ACTO ADM LPN No. 0038/2021.

ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONFECCIÓN DE MEDIAS ESCOLARES PARA EL AÑO ESCOLAR 2021-2022; LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; PARA PERSONAS FÍSICAS, EMPRESAS TEXTILES GENERALES Y MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES, NO ADHERIDAS AL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS (REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2021-0003).

En el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), ubicado en la Avenida 27 de Febrero, No. 559, Sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), se reunieron los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los señores: **Arq. Cecilio Antonio Rodríguez Montás**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité, el **Lic. Rafael Encarnación Quezada**, Sub-Director y Director Administrativo y Financiero; **Doctor Andrés Montero Ferreras**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; el **Ing. Freddy R. Torres A.** Director de Planificación y Desarrollo; y la **Licda. Sonia Doñé Sánchez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que habían sido convocados para conocer y decidir sobre los siguientes:

PUNTOS A TRATAR:

PRIMERO: Conocer el Informe Final de la evaluación de la Oferta Económica emitido por los peritos actuantes sobre el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la Confección de Medias Escolares para el año escolar 2021-2022; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Personas Físicas, Empresas Textiles Generales y Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) Nacionales, no adheridas al Régimen de Zonas Francas (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2021-0003).

SEGUNDO: Conocer el Informe de recomendación de adjudicación sobre el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la Confección de Medias Escolares para el año escolar 2021-2022; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Personas Físicas, Empresas Textiles Generales y Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) Nacionales, no adheridas al Régimen de Zonas Francas (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2021-0003).

RECONSIDERACIONES DE HECHO:

POR CUANTO: A que en fecha tres (03) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura de las Propuestas Técnicas Sobres (A) en la que estuvieron presente los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y el Notario Público **DR. JULIO RAMÓN MENDEZ ROMERO**, colegiatura No. 4097, Notario Público del D.N., quien además de ejecutar dicha apertura, registró en el acta notarial correspondiente, los resultados e incidencias de la apertura, el acto de comprobación notarial No.019/2021, siendo aperturadas un total de cuatro (04) ofertas técnicas del sobre (A).

POR CUANTO: En fecha seis (06) del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021) el Comité de Compras y Contrataciones conoció el informe preliminar de ofertas técnicas de los sobres (A) del procedimiento de Referencia: INABIE-CCC-LPN-2021-0003, para la evaluación de cuatro (04) ofertas, de las cuales, tres (03) resultaron No calificadas, y una (01) oferta en condición de subsanación, de fecha cinco (5) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones conoció el informe definitivo de ofertas técnicas de los sobres (A) del procedimiento de Referencia: INABIE-CCC-LPN-2021-0003, donde sólo una empresa resultó calificada para la apertura del sobre B, por cumplir con todos los requerimientos exigidos en el numeral 2.16 del Pliego de Condiciones.

POR CUANTO: A que en fecha nueve (09) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura económica del sobre (B) de la única oferta calificada técnicamente, con la presencia de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones y el Notario Público **DR. JULIO RAMÓN MENDEZ**

ROMERO, colegiatura No. 4097, Notario Público del D.N., quien además de ejecutar dicha apertura, registró en el acta notarial correspondiente, los resultados e incidencias de la apertura, el cual se levantó el acto de comprobación notarial No.021/2021.

POR CUANTO: En fecha diez (10) del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021), la perito actuante, Licda. Claudia Ivette Alcántara de la Cruz (Perito financiero), evaluó las documentaciones contenidas en la oferta Económica sobre (B) del procedimiento de Referencia: INABIE-CCC-LPN-2021-0003, de la única oferta que resultó calificada, con todos los requerimientos exigidos en el numeral 2.16, Pliego de Condiciones.

POR CUANTO: En fecha once (11) del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021), se realizó la Recomendación de adjudicación, para la Confección de Medias Escolares para el año escolar 2021-2022; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Personas Físicas, Empresas Textiles Generales y Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) Nacionales, no adheridas al Régimen de Zonas Francas (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2021-0003).

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

ATENDIDO: El principio de razonabilidad, estipulado en el art. No. 3, de la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, en su numeral 9, establece: ***"Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley"***.

ATENDIDO: El artículo 26, de la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, párrafo IV dispone lo siguiente: ***"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos"***.

ATENDIDO: El artículo 99 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece que: ***"El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación"***.

ATENDIDO: El Reglamento de Aplicación No.543-12, en su artículo 102, expresa: ***"La Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente"***.

ATENDIDO: En ese mismo orden, el art. No.103 del Reglamento de Aplicación No.543-12, dicta que: ***"La Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia."***

RESUELVE:

De inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el **Arq. Cecilio Antonio Rodríguez Montás**, en presencia de los demás miembros, procedimos a someter el punto a tratar, luego de varias observaciones y someterse a votación, en unanimidad, los miembros deciden adoptar la Resolución siguiente:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Evaluación de la Oferta Económica Sobre (B), emitido por la Licda Claudia Ivette Mota de la Cruz (Perito Financiero), de fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: Aprobar el Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), con el fin de realizar la adjudicación conforme a las propuestas presentadas que cumplieron satisfactoriamente con el Pliego de Condiciones.

TERCERO: Adjudicar a la empresa: **GAMMA-TEX, S.R.L, RNC No. 101-04967-7**, por cumplir con las especificaciones técnicas y los demás requerimientos exigidos por el Instituto Nacional de Bienestar



Estudiantil (INABIE) en el proceso de Referencia: INABIE-CCC-LPN-2021-0003, según los detalles en el recuadro siguiente:

GAMMA-TEX, S.R.L.						
Ítem	Descripción	CANT.	Precio unitario	Sub- Total	ITBIS	Precio Final
1	Medias (Talla 5-7)	414,520	\$ 32.73	\$ 13,567,239.60	\$ 2,442,103.13	\$ 16,009,342.73
2	Medias (Talla 8-9)	213,823	\$ 36.82	\$ 7,872,962.86	\$ 1,417,133.31	\$ 9,290,096.17
VALOR TOTAL ADJUDICADO						\$ 25,299,438.90
TOTAL DE ITBIS						\$ 3,859,236.44
VALOR DE LA GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO (4%) DEL CONTRATO						\$ 1,011,977.56

CUARTO: Notificar a la empresa que resultó calificada y a las que no, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del acta de adjudicación de referencia: INABIE-CCC-LPN-2021-0003.

QUINTO: Ordenar a la unidad operativa de compras y contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), a publicar en el portal transaccional www.dgcp.gob.do y a través del portal de transparencia www.inabie.gob.do, la presente resolución.

SEXTO: Ordenar al Departamento Jurídico, la elaboración del contrato del oferente que resultó adjudicado en el Procedimiento de Licitación Nacional Pública para la Confección de Medias Escolares para el año escolar 2021-2022; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Personas Físicas, Empresas Textiles Generales y Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) Nacionales, no adheridas al Régimen de Zonas Francas (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2021-0003)

HECHO Y FIRMADO, en un (1) original para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones

ARQ. CECILIO ANTONIO RODRÍGUEZ MONTÁS

Director Ejecutivo, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

DR. ANDRÉS MONTERO FERRERAS

Consultor Jurídico, Asesor Legal de Comité, Miembro

LIC. RAFAEL ENCARNACIÓN QUEZADA

Sub-Director y Director Administrativo Financiero, Miembro

ING. FREDDY R. TORRES A

Director de Planificación y Desarrollo, Miembro

LICDA. SONIA DONÉ SÁNCHEZ

Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro

Yo, Lic. Carlos Julio De la Cruz Ferreras Notario Público para los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. 114 64 Certifico y doy fe que las firmas que aparecen más arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores: **CECILIO ANTONIO RODRÍGUEZ MONTÁS, ANDRÉS MONTERO FERRERAS, FREDDY R. TORRES A y SONIA DONÉ SÁNCHEZ**, de generales y calidades que constan, quienes me manifestaron que lo hacían de manera libre y voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de su vida pública y privada. De todo lo que se puede dar fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los once (11) del mes de agosto de ~~2021~~ 2021 Veintiuno (2021).

NOTARIO PÚBLICO



10/10

269

Handwritten text, possibly a signature or date.



Handwritten text or signature extending from the seal area.